



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Pto. QUINTO, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Marcos, siendo las horas con minutos del día de julio de dos mil once, en 7ª Avenida 3-29, zona 2, Edificio Empresa Eléctrica, municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-179-2011 de fecha dieciocho de julio de dos mil once, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, por medio de cédula de notificación que entrego a Ezequiel Mucamala quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



Rec. 28-07-11 8:38 Hrs.
(R) Notificado

Margarita D.
(R) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-179-2011
Exp.: GTA-119-11



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-179-2011 Guatemala, 18 de julio de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-87-2010, de fecha veintitrés de abril de dos mil diez, publicada en el Diario de Centro América el veintinueve de abril del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios de la Tarifa No Social, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, del departamento de San Marcos, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la distribuidora).

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, con fecha veintiséis de abril del año en curso emitió la resolución CNEE-82-2011, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil once al treinta de abril de dos mil doce.

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente **Ajuste Trimestral AT**, el monto



CNEE

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

a devolver en el trimestre por Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, del departamento de San Marcos, es de trescientos veinticinco mil trescientos cuarenta y seis quetzales con treinta centavos (Q.325,346.30) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral negativo de ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos trece millonésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.154813 Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil once.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, del departamento de San Marcos, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:

I.I Para el período de facturación comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil once, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la Tarifa No Social que sirve la misma, el **Ajuste Trimestral (AT_{n+1}) equivalente al valor negativo de ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos trece millonésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.154813 Q/kWh).**

I.II Los cargos máximos para usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, del departamento de San Marcos, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

Baja Tensión Simple (BTS):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	8.971551
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.050137

Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	206.345692
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.592103
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.841919
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.843136

Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	206.345692
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.592103
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.889018
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.462813



Baja Tensión Horaria (BTH):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	206.345692
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.592103
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.592103
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.592103
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.419675
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.479749

Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	717.731857
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.509495
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	66.301009
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.075392

Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	717.731857
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.509495
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	52.306671
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.993732

Media Tensión Horaria (MTH):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	717.731857
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.509495
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.509495
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.509495
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.935160
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.948196

Tarifa de Alumbrado Público (AP):

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.292484
------------------------------------	----------

Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.076732
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.076732
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.076732
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	56.966932



Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.013920
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.013920
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.013920
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	24.412745

- I.III La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.053437%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil once.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral si por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Fernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

